Rawson, de Mayo de 2021.

Y VISTO:

Los caratulados "B., A. s/ Robo Agravado (Expediente número 100. 692, año 2021; Oficina Judicial con sede en Trelew, carpeta número 100. 692) donde a fojas 46/51 dedujo impugnación extraordinaria el defensor R. I. G. P. en contra del auto de fojas 45 y vuelta, dictado por los jueces Sergio Piñeda, María Tolomei . y Gustavo Daniel Castro, que no hizo lugar a la protesta de G. P. —vide fojas 38/43— en desmedro del decreto de fojas 37, suscripto por el juez de ejecución, Marcelo Fernando Nieto Di Biase, que desestimó la revisión de fojas 33/6 a causa del decisorio de fojas 31/ vuelta. Este último, también pronunciado por Di Bi ase, no computó dentro de la pena fijada para A. O. B., ocho (8) . meses y diecisiete (17) días de prisión preventiva cumplida por B. según constancias obrantes en la Oficina Judicial de Trelew, carpetas 3 . 725,

Y CONSIDERANDO:

Que la vía de hecho desestimada por los jueces revisores por infundada, equivale a cuenta dentro de la sanción impuesta a B., el encarcelamiento suyo dispuesto otros procedimientos. Pero si tampoco el remedio extraordinario ante la Sala posee argumentos que evidencien ilegalidad alguna en el criterio empleado por los vocales de la alzada para negar tal acumulación de encierros -los magistrados citan jurisprudencia de este Superior Tribunal: auto número 104 del 13/5/2008— el remedio en cuestión, sin base jurídica, es inadmisible (Código Procesal, artículos 363, 382 y concordantes).

. Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

1°) DECLARAR que la impugnación extraordinaria de fojas 46/51 es inadmisible, con costas (Código Procesal, artículos 363, 382 , 239, 240, 247 concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MARIO LUIS VIVAS

REGISTRADA bajo el Nº 24 del Año 2021 CONSTE.-

José A. FERREYRA
SECRETARIO